



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Junio de 2016

VISTO:



El Expediente Nº 16-008976-001 que contiene la Nota Informativa Nº 0189-DM-HEJCU-2016 emitido por el Departamento de Medicina, el Informe Nº 142-OGC-HEJCU-2013 emitido por la Oficina Gestión de la Calidad, el Informe Nº 082-2016-OEPP-051-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 091 – 2014 –OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud,

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la atención en salud requiere de una serie de procedimientos clínicos que sustentan en criterios médicos científicos, determinación de diagnósticos y de tratamiento, por lo cual es necesario estandarizar dichos procedimientos con la finalidad de fortalecer al acto médico, la calidad de la atención de la salud y el uso adecuado de recursos, por lo que los profesionales médicos como parte del equipo de salud, deben mejorar constantemente los procesos de atención, contando con instrumentos técnicos que les facilite el manejo adecuado y oportuno de la atención a los pacientes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 302-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica Nº 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Prácticas Clínicas del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías Prácticas Clínica, basada en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; cuya finalidad es fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función que cumple como Autoridad Nacional de Salud;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos de Salud", cuya finalidad es; *"contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de la salud de la población"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" en el Capítulo VI numeral 4.21 establece que una de las funciones del Departamento de Medicina es elaborar el Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión de su Departamento.

Que, el Jefe del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través del documento de visto, remite el proyecto de Guía de Práctica Clínica de Trombosis Venosa Profunda del Departamento de Medicina, solicitando su aprobación correspondiente;



Que, con Informe N° 119-OGC-HEJCU-2016, la Oficina Gestión de la Calidad, emite opinión favorable al citado documento y adjunta la de Guía de Práctica Clínica de Trombosis Venosa Profunda, elaborado por el Departamento de Medicina;

Que, mediante Informe N° 082-2016-OEPP-051-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto refiere que la Guía de Práctica Clínica de Trombosis Venosa Profunda del Departamento de Medicina se adecua a los parámetros establecidos y se ajusta a los estándares para la elaboración de documentos técnicos respetando la normativa vigente, por lo que emite su conformidad y opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N° 091-2016-OAJ-HECJU, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la Guía de Práctica Clínica de Trombosis Venosa Profunda del Departamento de Medicina, precisando que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, y Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Prácticas Clínicas del Ministerio de Salud";

Estando a lo propuesto por el Departamento de Medicina;

Con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA** del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que a (folio 18), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura del Departamento de Medicina, como unidad orgánica competente sea responsable de la difusión, cumplimiento, implementación y monitoreo de la Guía de Práctica Clínica de Trombosis aprobado en el artículo precedente, en atribución a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MAVZ/LEAH/JHDC/SEVERFZ

Cc: Dirección Médica
Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Gestión de la Calidad
Departamento de Medicina
Of. de Comunicaciones
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Firma]
D^{RA} ANABELA VII CHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13592